



HOSPITAL DE CLÍNICAS

“DR. MANUEL QUINTELA”
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Expte. 151630-000019-23
Aprobado C.D.H.C 14.11.2023

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE MÉDICO NEFRÓLOGO DE LA SECCIONAL DIÁLISIS PERITONEAL DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA

DENOMINACIÓN: Médico Nefrólogo - Código R001

CARACTERÍSTICAS: Escalafón R, G° 14, Renovación Permanente de Conocimientos.

CARÁCTER DE LA DESIGNACIÓN: Efectivo.

1) Requisitos para la inscripción:

Podrán postularse todos los ciudadanos de la República que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Poseer Título de Doctor en Medicina, expedido o revalidado por la Universidad de la República, registrado y habilitado por el Ministerio de Salud Pública.
- b) Título de Especialista en Nefrología expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, registrado y habilitado por el Ministerio de Salud Pública.
- c) Experiencia en el área de Diálisis Peritoneal en Centros Calificados nacionales o extranjeros.

Estos requisitos deberán cumplirse indefectiblemente al vencimiento del período de inscripción por Internet.

2) Inscripciones:

2.1) Inscripción vía web: La inscripción se realizará a través de la página web www.concursos.udelar.edu.uy.

2.2) Presentación de documentación:

En la página www.concursos.udelar.edu.uy se indicará la fecha y el lugar, en los que el postulante deberá presentar los siguientes documentos **indispensables** para confirmar la inscripción (originales y copias):

- **Cédula de identidad vigente.**
- **Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional.**
- **Título de Doctor en Medicina**, expedido o revalidado por la Universidad de la República, registrado y habilitado por el Ministerio de Salud Pública.
- **Título de Especialista en Nefrología** expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, registrado y habilitado por el Ministerio de Salud Pública.
- **Documentación que acredite poseer la experiencia solicitada en el ítem c) de los requisitos.**

Otros documentos:

- Relación de antecedentes (Currículum Vitae).
- Documentos probatorios (originales y copias) de:

→ Actividades formativas.

Educación formal y capacitación. Títulos, certificación de estudios y otros. La certificación de la capacitación deberá indicar: contenido, carga horaria, forma de aprobación, fecha de realización e Institución.

→ Reseña de funciones/actividades en instituciones públicas o actividad privada.

Las mismas deberán poseer información que acredite, en cada caso, las funciones/actividades desarrolladas, así como la participación en proyectos, trabajos especiales, etc. Asimismo, deberán contener la denominación del cargo, sus características, el período de ejercicio de las funciones y valoración general sobre el desempeño. En el caso de organismos públicos deberán presentarse con las firmas de su superior inmediato o del jerarca de la institución. En el caso de la actividad privada deberán contar con la firma del responsable.

Los originales de la documentación probatoria, serán exhibidos y devueltos al interesado y las copias serán autenticadas por el receptor de la inscripción.

La Comisión Asesora establecerá si la documentación presentada se ajusta a los requisitos del llamado y podrá desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas.

Será de aplicación lo dispuesto en la Res. N° 8 del CDC del 15/03/85, modificada por Res. N° 65 del CDC del 2/07/85: "Las comisiones asesoras en el estudio de los méritos, tendrán en cuenta la experiencia en tareas afines a las del cargo a desempeñar, así como los antecedentes en trabajos científicos o técnicos, y los cargos desempeñados en la Administración Pública o Privada. A los efectos de esto último no se tendrán en cuenta los cargos obtenidos en la Administración Pública durante el gobierno de facto."

Se considerarán los concursos de pruebas, de antecedentes y pruebas y las pruebas de suficiencia realizadas con anterioridad al 27/10/73 y con posterioridad al 4/3/85.

En caso que el aspirante tenga una relación laboral con la Universidad de la República, la Comisión Asesora podrá solicitar los legajos a través de la Sección Concursos del Hospital de Clínicas. Los servicios universitarios deberán entregar una fotocopia autenticada del legajo completo según instructivo sobre legajos de personal aprobado por Res. N° 3 del CED de fecha 20/08/2007.

3) Notificaciones:

El postulante deberá denunciar su domicilio real, teléfono fijo y móvil y constituir un domicilio electrónico. Este último se tendrá como válido para todas las notificaciones personales que correspondiera realizar.

En caso que alguno de los domicilios sea modificado, el interesado tendrá la carga de comunicarlo por escrito al Departamento de Selección y Desarrollo del Hospital de Clínicas.

Todos los **actos, resultados, integración del Tribunal o Comisión Asesora, aprobación del fallo y otra información** sobre el llamado serán comunicados a través del sitio web: www.concursos.udelar.edu.uy o en la página web del Hospital de Clínicas www.concursos.hc.edu.uy.

Es responsabilidad del postulante notificarse e informarse a través de este medio.

4) Normativa aplicable

La provisión del cargo se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa universitaria, y de manera particular en la “Ordenanza sobre cargos no docentes sujetos a renovación permanente de conocimientos técnicos”, en el “Estatuto de los funcionarios que desempeñan tareas que requieren renovación permanente de conocimientos” y en el “Reglamento para la provisión y renovación de cargos que requieren renovación permanente de conocimientos”.

5) Características del llamado

El cargo será provisto mediante llamado público a aspiraciones con presentación de méritos y eventualmente, mediante concurso de méritos y pruebas.

6) Proceso de Selección

6.1 Llamado a aspirantes

La provisión se inicia mediante un llamado público a aspiraciones.

La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas designará una Comisión Asesora de 3 miembros de reconocida trayectoria en las disciplinas relacionadas con el cargo, la cual informará a la Comisión Directiva sobre los méritos presentados por los aspirantes de acuerdo a lo establecido en la normativa, en la descripción del cargo y en las bases del llamado.

La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas, concluidas las deliberaciones, procederá a la votación nominal y fundada sobre las aspiraciones presentadas, requiriéndose para la designación el voto conforme de 3/5 de sus componentes. Si ninguno de los aspirantes logra esa mayoría quedará decretada la provisión por Concurso de Méritos y Pruebas.

Únicamente no se procederá a la votación nominal y fundada sobre los aspirantes, si se resuelve con el voto conforme de 3/5 de los componentes la realización de un concurso.

6.2 Etapa de Concurso

En caso de que la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas decreta concurso, éste será de MÉRITOS Y PRUEBAS. Para actuar en el mismo designará un Tribunal de 5 miembros, el que evaluará en primer término los méritos de los concursantes según lo establecido en el Art. 5º del Reglamento del Escalafón R y en segundo lugar, de acuerdo al Art. 6º del mismo Reglamento, propondrá los temas y evaluará las pruebas.

Relativo a los méritos

Los méritos serán considerados cuando tengan relación con el cargo al cual se aspira.

El puntaje **máximo** que se podrá otorgar a los méritos será de **100 puntos** y estarán agrupados en 2 grandes rubros:

Experiencia.....hasta 50 puntos

- Cargos desempeñados en la actividad privada o en la Administración Pública, en el país o en el exterior. Se considerará el carácter de los cargos, período de ejercicio, forma de ingreso o ascenso, calificaciones, evaluación o los legajos si los hubiere y breve descripción de las tareas desempeñadas.
- Actuación universitaria en órganos de gobierno universitario, comisiones u otros antecedentes.

Conocimientos..... hasta 50 puntos

- Títulos, certificados de estudio y cursos de especialización, Maestrías o Doctorados relacionados con el cargo.
- Premios, publicaciones y trabajos.
- Participación en congresos, actividades académicas y científicas teniendo en cuenta el carácter de dicha participación.
- Ideas, iniciativas, estudios y ejecución de programas de significación, en cuyo desarrollo haya participado el aspirante, con los informes de la autoridad correspondiente.
- Otros méritos que guarden relación con el cargo.

Relativo a las Pruebas

El Tribunal indicará el tipo de pruebas a realizarse, las cuales podrán ser del tipo **a), b), c), o d)** de acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Reglamento para la Provisión y Renovación de Cargos que Requieren Renovación de Conocimientos. El número de pruebas no podrá exceder de tres.

Cada prueba tendrá un puntaje máximo asignado que no podrá ser menor a 30 ni mayor a 50 puntos.

Nota: Aquel concursante que no alcance el 50% del puntaje máximo total de las pruebas o el 40% del puntaje máximo de alguna de ellas quedará eliminado (Art. 7 del Reglamento para la Provisión y Renovación de Cargos que Requieren Renovación Permanente de Conocimientos).

7. Provisión del cargo

La designación será realizada con carácter efectivo, por períodos renovables de 3 años, de acuerdo al Reglamento para la Provisión y Renovación de cargos que Requieren Renovación Permanente de Conocimientos y procedimiento de renovación en él establecido.

AT/mf